

interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 21 de Enero de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1212) III.B.203

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 016522727/GON que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE ALBERTO GONZALEZ USAOLA, se ha dictado con fecha 09-12-1993, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Octubre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 016522727/GON	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 016522727	269310005237W	2.429
D.: J. Albertó González Usaola	2693100009520	336.000
Domicilio: Avda. Cidacos, 12		
26580 Arnedo (La Rioja)	Total importe	338.429
	Importe ingresado	
	Intereses	37.417
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	353.376

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100-Renta 1992	353.376	375.846
Total importe embargado:		353.376

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 21 de Enero de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1211) III.B.204

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 016501991/JIM que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS R. JIMENEZ LOPEZ DE MURILLAS se ha dictado con fecha 24-11-1993, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento

General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de Octubre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 016501991/JIM	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 016501991	269310004010L	60.000
D.: Jesús R. Jiménez López de Murillas		
Domicilio: Trav. Ezquerro, 50		
26560 Autol (La Rioja)	Total importe	60.000
	Importe ingresado	
	Intereses	5.370
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	65.370

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100-Renta 1992	12.977	65.370
Total importe embargado:		12.977

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 21 de Enero de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1210) III.B.205

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° X1427586E/CIR que se sigue en esta Unidad contra ADRIANA SILVIA CIRAUDE DE ORTA, se ha dictado con fecha 24-11-1993, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de Noviembre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° X1427586E/CIR	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: X1427586E	269310006820R	1.006
D.: Adriana Silvia Ciraud de Orta	269310006819S	49.735
Domicilio: C/ Maestro Falla, 4		
26500 Calahorra (La Rioja)	Total importe	50.741
	Importe ingresado	
	Intereses	1.737
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	52.478

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100-Renta 1992	64.476	52.478
Total importe embargado:		52.478